

RESOLUCIÓN 125/21 S.T.J.

Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio- Estanislao del Campo y Laguna Blanca

FORMOSA, 17 de mayo de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, en similar sentido a lo dispuesto por el Consejo COVID19 "Dr. Enrique Servián", mediante Parte informativo N° 433, las localidades de Estanislao del Campo y Laguna Blanca han dispuesto el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio a partir de las 00:00 hs del día de la fecha por Decreto Municipal N° 505/2021 y Decreto Municipal N° 685/2021 respectivamente.

Que en consecuencia, resulta pertinente tomar las medidas preventivas necesarias en las distintas dependencias de éste Poder Judicial de las localidades citadas, en concordancia con lo resuelto por éste Alto Cuerpo por medio de Resolución N° 124/21 (Sup).

Por ello;

EL EXCMO. SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

1º) Adherir al Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio resuelto por Decreto N° 505/2021 de la Municipalidad de Estanislao del Campo y al Decreto N° 685/2021 de la Municipalidad de Laguna Blanca desde las 00 horas de la fecha hasta el 21 de Mayo inclusive.

2º) Disponer el horario laboral para recepción electrónica de 8 a 12 hs. sin atención al público, conforme Acuerdo 3050 Anexos II Protocolo de Sanitización COVID-19, IV Domicilio Electrónico, reactivar el Anexo III Presentaciones Electrónicas y suspender las presentaciones personales.

3º) Facultar a los Magistrados de Estanislao del Campo y Laguna Blanca a suspender las audiencias presenciales permaneciendo cerradas las dependencias judiciales de las citadas localidades, convocar al personal

indispensable para el cumplimiento de las funciones jurisdiccionales sin atención al público en coordinación con la Secretaría de Gobierno, debiendo el personal que no se encuentre comprendido en los grupos de riesgo, permanecer en carácter de guardia pasiva, intensificando el uso de las herramientas informáticas y tecnológicas disponibles, cumpliendo estrictamente las medidas sanitarias vigentes, con suspensión de términos y audiencias sin perjuicio de la validez de los actos procesales cumplidos o que se cumplan.

4º) Regístrese. Notifíquese. Publíquese, cumplido. ARCHÍVESE. Fdo. Dr. Marcos Bruno Quinteros –Presidente-. Dres. Guillermo Horacio Alucin. Ariel Gustavo Coll. Eduardo Manuel Hang. Ricardo Alberto Cabrera. –Ministros-